

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Pensión Sanción a favor de la Sra. AIDEE CAMACHO DE QUESEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Cartagena, Rad. 0267 de 2014, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena sala primera de decisión Laboral, Rad. 0267 de 2014".

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 del 2 de Mayo de 2017 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Cartagena, en fecha 16 de Mayo de 2016 y bajo el Rad. 0267 de 2014, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena, sala primera de decisión Laboral, en fecha 28 de Junio de Rad. 0267 de 2014, mediante la cual se dispuso en su parte resolutive, para lo cual se transcriben apartes de los numerales PRIMERO, SEGUNDO de la Sentencia de Primera instancia, los cuales disponen lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR QUE LA EXTINTA LICORERA DE BOLIVAR, FINALIZO EL CONTRATO DE TRABAJO CON LA SEÑORA AYDE CAMACHO DE QUESEDO, EL 7 DE FEBRERO DE 1989, DE MANERA UNILATERAL Y SIN JUSTA CAUSA, Y POR ESTAR RECLAMANDOSE UNA PENSION SANCION LA ENTIDAD DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEBE ASUMIR LAS CONSECUENCIAS DE LA PENSION SANCION QUE ESTA SOLICITANDO EN EL PRESENTE PROCESO. TODO LO ANTERIOR BAJO LAS ANOTACIONES DADAS EN ESTE PROVEIDO.

SEGUNDO: CONDENAR AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, A RECONOCER A LA SEÑORA AYDE CAMACHO DE QUESEDO, PENSION SANCION O RESTRINGIDA DE JUBILACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 171 DE 1961, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2005 FECHA EN QUE CUMPLIO CON LOS 60 AÑOS DE EDAD, EN CUANTIA DE \$438.456,58, SUMA ESTA QUE SE ENCUENTA DEBIDAMENTE INDEXADA, CON LOS CORRESPONDIENTE REAJUSTES ANUEALES Y EN RAZON DE 14 MESADAS AL AÑO.

Así mismo, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL, mediante providencia de segunda instancia resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 16 de Mayo de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso adelantado por AHYDEE CAMACHO DE QUESEDO contra la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por las razones dispuestas en la parte motiva.

En atención a lo dispuesto anteriormente, esta entidad procederá a reconocer y pagar una Pensión sanción o Restringida de Jubilación a favor de la Sra. AIDEE CAMACHO DE QUESEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena, en virtud de que el la IDUSTRIA LICORERA DE BOLIVAR termino el contrato de trabajo suscrito entre dicha entidad y la Sra. AIDEE CAMACHO DE QUESEDO de maneja unilateral y sin justa causa, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante providencia Judicial.

540

05 JUN. 2019

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Pensión Sanción a favor de la Sra. AIDEE CAMACHO DE QUESEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Cartagena, Rad. 0267 de 2014, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena sala primera de decisión Laboral, Rad. 0267 de 2014".

Que se procede a actualizar la mesada pensional conforme a lo dispuesto mediante Sentencia judicial a partir del (27) de Abril de 2005, por valor de (\$ 438.456,58) la cual será debidamente indexada y actualizada, hasta la fecha efectiva a dicho reconocimiento, conforme a lo ordenado mediante providencia Judicial, la cual es realizada por el asesor externo ALBIS LAGARES LORETTE de la siguiente manera:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACION POR						
CAUSANTE: AYDE CAMACHO DE QUECEDO					Mesadas a Reconocer:	
SUSTITUTO: CC : 23.125.268					Mesada Base 2016: \$ 689.455	
MESADA A 2016 : \$ 689.587,58	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADA	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
AÑOS						
01/05/2016	31/01/2016	689.455	1	689.455		
01/01/2017	31/12/2017	689.455	1,07	737.717		
01/01/2018	31/12/2018	737.717	1,059	781.242		
01/01/2019	30/04/2019	781.242	1,06	828.116		
MESADA PARA 2019 : \$ 828.116						

LIQUIDO:
ALBIS LAGARES LORETT

Que para demostrar el derecho solicitado, se pudieron constatar dentro del expediente administrativo los siguientes documentos:

- Copia del acta de la audiencia de trámite y juzgamiento proferida por el juzgado Tercero laboral del Circuito de Cartagena, con copia del CD de la grabación de la diligencia. (Rad. 13001-3105-003-2014-00267-00)
- Copia del acta de la audiencia de trámite y juzgamiento proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena sala primera de decisión Laboral, con copia del CD de la diligencia. (Rad. 13001-3105-003-2014-00267-02)

Que de acuerdo a las normas aplicables y a la orden Judicial proferida por el Juzgado tercero Laboral de Cartagena y confirmada por el Tribunal Superior de Bolivar, se procederá a reconocer una Pensión de Jubilación en cuantía de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZCISEIS PESOS MCTE (\$ 828.116.00)** para el año 2019, suma debidamente Indexada y actualizada para el año 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER una Pensión de Jubilación Restringida, a favor de la Sra. **AIDEE CAMACHO QUESEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena, causado a partir del día 27 de Abril de 2005, en cuantía de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZSISEIS PESOS MCTE (\$ 828.116.00)** suma debidamente Indexada y actualizada

Resolución No.

" Por la cual se reconoce una Pensión Sanción a favor de la Sra. AIDEE CAMACHO DE QUESEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena, en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Cartagena, Rad. 0267 de 2014, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito judicial de Cartagena sala primera de decisión Laboral, Rad. 0267 de 2014".

incrementando sucesivamente cada año según el IPC. Y se cancelarán trece (13) mesadas al año, debidamente indexada la primera mesada, a partir del mes de Junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar a la señora Sra. **AIDEE CAMACHO QUESEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 33.125.268 de Cartagena con una mesada en cuantía de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZSISEIS PESOS MCTE (\$ 828.116.00)** suma debidamente indexada y actualizada para el año 2019.

ARTICULO TERCERO: DEDUCIR de cada mesada pensional el 12%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud de su elección.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado **PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.347.299 de Cartagena y con la Tarjeta profesional N° 238.396 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

05 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ
Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017

JSFU.